

ocho del propio mes , exemplares del referido Tratado de Paz y Amistad , cuyo tenor es el siguiente.

Tratado. Realizado el fin que S. M. Católica se propuso y consideraba necesario para el bien general de la Europa quando declaró la guerra á Portugal , y combinadas mutuamente las Potencias beligerantes con la expresada Real Magestad , determinaron establecer y renovar los vínculos de amistad y buena correspondencia por medio de un Tratado de Paz ; y habiéndose concordado entre sí los Plenipotenciarios de las tres Potencias beligerantes , conviniéron en formar dos Tratados , sin que en la parte esencial sean mas que uno solo , pues que la garantía es recíproca , y esta no será válida en ninguno de los dos si se verifica infracción en qualquiera de los artículos que en ellos se expresan. A fin , pues , de conseguir este tan importante objeto , S. M. Católica el Rey de España , y S. A. Real el Príncipe Regente de Portugal y de los Algarbes , diéron y concediéron sus plenos poderes para entrar en negociación , conviene á saber : S. M. Católica el Rey de España , al Excelentísimo Señor Don Manuel de Godoy , Alvarez de Faria , Rios , Sánchez y Zarzosa ; Príncipe de la Paz ; Duque de la Alcudia ; Señor del Soto de Roma y del Estado de Albalá ; Conde de Evora-monte ; Grande de España de primera clase ; Regidor perpetuo de la Villa de Madrid y de las Ciudades de Santiago , Cádiz , Málaga y Ceja , y Veintiquatro de la de Sevilla ; Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro ; Gran Cruz de la Real distinguida Española de Carlos III ; Comendador de Valencia del Ventoso , Rivera y Aceuchal en la de Santiago ; Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Christo , y de la de S. Juan ; Consejero de Estado ; Gentilhombre de Cámara con ejercicio ; Generalísimo y Capitán General de los Exércitos de S. M. Católica ; y Coronel General de las Tropas Suizas &c. ; y S. A. Real el Príncipe Regente de Portugal y de los Algarbes , al Excelentísimo Señor Luis Pinto de Sousa Coutino , de su Consejo de Estado ; Gran Cruz de la Orden de Aviz ; Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro ; Comendador y Alcaide mayor de la Villa del Cano ; Señor de Ferreiros y Tendaes ; Ministro y Secretario de Estado de los Negocios del Reyno , y Teniente General de sus Exércitos &c. : los quales , despues de haberse comunicado sus plenos poderes , y de haberlos juzgado expedidos en buena y debida forma , concluyéron y firmáron los Artículos siguientes